

---

***Al margen Escudo del Estado de México.***

**JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 10 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIONES I Y II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y CON EL “ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR Y EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE APRUEBEN O MODIFIQUEN LOS PRECIOS, CUOTAS, TARIFAS Y DENOMINACIONES DE APROVECHAMIENTOS; ASÍ COMO LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS A COBRAR POR LAS DEPENDENCIAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” NÚMERO 27, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, Y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 establece que el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas y denominaciones de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal 2022, por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado o por la prestación de servicios en el ejercicio de actividades de derecho privado por los que no se establezcan derechos.

Que en términos del artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios son productos, las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que los artículos 24 fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 7.8 del Código Administrativo del Estado de México señalan que le corresponde a la Secretaría de Finanzas expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a transporte de carga, de uso particular y comercial que no sean competencia de otras autoridades.

Que en términos del artículo 14 fracción LX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recaudación matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, así como vehículos en demostración y traslado, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y los demás elementos de identificación que se estimen necesarios.

Que el artículo 2 fracción VI de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios establece como objeto de esa Ley, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado, se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.**

**Primero.** - En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, se aprueba la cuota y denominación del producto por el servicio de entrega a domicilio de elementos de identificación vehicular, en los términos que a continuación se establecen:

Denominación	Cuota
Entrega a domicilio de elementos de identificación vehicular.	\$359.60

Cuota incluye Impuesto al Valor Agregado.

**Segundo.** - Para los efectos del pago, la Secretaría de Finanzas será la encargada de emitir la respectiva orden de pago.

**Tercero.** - Los ingresos provenientes del producto antes indicado deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, con el fin de proceder al registro y concentración correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**Segundo.** - Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**Tercero.** - A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la misma.

**Cuarto.** – Se abroga la RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR EL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el 8 de abril de 2021.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.- RÚBRICA.**